

Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas

Informe sobre Pasivos Contingentes Al 30 de Junio del 2022 (PESOS)

TRIMESTRE: SEGUNDO 2022

A principios del año 2010 este Organismo inició un proceso de sustitución de personal, lográndose la conciliación en algunos de los casos, e interponiéndose diversas demandas Laborales por "despido injustificado" que enfrentamos ante la Junta de Conciliación y Arbitraje:

ANTECEDENTE.

A) Con el propósito de evitar mayor afectación al patrimonio de este Organismo, se llegó a un acuerdo con la parte actora de 2 (dos) expedientes en 2016, mismos que se cumplieron conforme al siguiente:

Expediente	Convenio	Cumplimiento			Impuesto Sobre la Renta	
		Pago 1	Pago 2	Pago 3 (15-Jul-16)	Pago 1	Pago 2
2408/2010	\$1,418,498.55	\$472,832.85	\$252,124.37	\$252,124.37	\$220,708.48	\$220,708.48
2744/2010	\$1,904,412.56	\$634,804.19	\$794,991.83		\$495,975.36	
		\$1,107,637.04	\$1,047,116.20		\$716,683.84	\$220,708.48

✓ Expediente 2744/2010, Rodrigo Carballo Mendivil.

Sin embargo dentro del expediente número 2744/2010, se acordó que el actor enteraría a Secretaría de Hacienda el Impuesto Sobre la Renta (ISR), no obstante y por tratarse de una obligación solidaria del patrón, se retuvo éste y se enteró al SAT. Ante el presunto incumplimiento del convenio judicial, el actor promovió diversos recursos legales en contra de los actos del presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en contra de las distintas resoluciones en las que se confirmaba el cumplimiento total del laudo y el archivo definitivo del expediente.

El pasado 16 de Diciembre de 2021, la Junta de Conciliación y Arbitraje emitió Auto de Ejecución a fin de que se requiera a la Comisión el pago de la condena establecida en el Tercer Resolutivo del Laudo de fecha 01 de Junio de 2015, sin dejar de lado que el Quinto Resolutivo también establece el pago de salarios caídos, así como el incremento del salario mínimo si lo hubiere, así como todas y cada una de las prestaciones que pudiera percibir y tenga derecho de recibirlas conforme a:

A) Prestaciones a cubrir al Actor:

PRETENCIONES	
VACACIONES	\$26,391.17
PRIMA VACACIONAL	\$26,391.17
AG	\$48,932.30
HORAS EXTRAS	\$215,420.40
4264 DIAS/SC	\$4,113,851.44

\$4,430,986.48

NO REINSTALACIÓN	
IC	\$66,285.90
PAN	\$7,761.72
20 DIAS	\$85,312.24

\$159,359.86

OTRAS PREST. (2011-2022)	
AGUINALDO	\$545,597.88
VACIONES Y P.V.	\$218,239.15

\$763,837.03

Es necesario cubrir diversas pretensiones al actor (vacaciones, prima vacacional, Aguinaldos, horas extras, salarios caídos, indemnización constitucional, *sin dejar de precisar que la Comisión ya cubrió en 2016 la cantidad de \$ 1,980,760.48 (Un millón, novecientos ochenta mil, setecientos sesenta pesos 48/100 MN)*, por lo que se tendrá que enfrentar un monto de aproximado, según la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de **3,559,844.00 (Tres millones, quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN)**

B) En cuanto a la condena de restituir al trabajador en su derechos ante el ISSSTESON, se informa que al 15 de abril de 2022, se estima un adeudo por concepto de aportaciones, cuotas e intereses moratorios por el orden de los **\$ 6,064, 698.83 (Son.- Seis millones sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos 83/100 MN).**

ISSSTESON	
CUOTAS/MORATORIOS	\$2,041,648.01
APORT/MORATORIOS	\$4,023,050.82
	\$6,064,698.83

Aun que hemos intentado suscribir convenio con el ISSSTESON para el pago del adeudo derivado de la contingencia laboral que enfrenta la Comisión, no hemos tenido respuesta favorable por parte del Instituto y de la misma Secretaría de Hacienda.

- Total pasivo **Expediente 2744/2010: \$ 9,624,542.83 (Son.- Nueve millones, seiscientos veinticuatro mil, quinientos cuarenta y dos pesos 83/100 MN).**

EXPEDIENTES 2743/2010 Y 2608/2010

En cuanto a la condena de restituir a los trabajadores en sus derechos ante el ISSSTESON, se informa que al 22 de Octubre de 2020, en ambos expedientes existía un adeudo por concepto de aportaciones, cuotas e intereses moratorios en 3 (tres) expedientes por el orden de los **\$ 4, 697,736.86 (Son.- Cuatro millones seiscientos noventa y siete mil setecientos treinta y seis pesos 86/100 MN).** *Cifra que requiere ser actualizada*

- Total pasivo **Expedientes 2608/2010 y 2743/2010: \$ 4, 697,736.86 (Son.- Cuatro millones seiscientos noventa y siete mil setecientos treinta y seis pesos 86/100 MN).** al 22 de Octubre de 2020

ISSSTESON

- ✓ **Expediente No. 2743/2010, José Antonio Gaytán Echeverría.**

Se hace de su conocimiento que el 9 de Septiembre de 2015, esta Comisión y el actor dentro del expediente referido, se cumplió la relación laboral entre las partes al entregarse la cantidad d \$ 1450,000.00 (Son.- Un Millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 MN) mediante la cual quedaron cumplidas las diversas pretensiones del actor, conforme al Laudo de fecha 11 de febrero de 2015; derivado del acuerdo de pago con el actor, este Organismo contaba únicamente con la cantidad de **\$ 709,664.89 (Son.- Setecientos nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 89/100 MN)** insuficientes para cumplir la obligación de la Comisión de cubrir las cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTESON)

RECURSOS ECONÓMICOS

Para atender el particular, en los archivos de este Organismo obran diversos oficios dirigidos a Oficialía Mayor, Secretarías de Hacienda, Gobierno y Consejería Jurídica, números: 614/2010, 664/2011, 866/2012, 272/2013, 691/2013, 109/2014, 228/2014, 327/2014, 341/2014, 325/2014, 98/2015, 283/2015, 289/2015, 312/2015, 497/2015 y 610/2015. El pasado 7 de abril de 2016, se solicitó mediante oficio CEDIS/2016/0407 recursos a la Secretaría de Hacienda, lo que permitió suscribir convenio judicial de Pago en dos diversos expedientes con el propósito de suspender el aumento de salarios caídos.

Asimismo, oficio CEDIS/2018/1191 de fecha 15 de Noviembre de 2018 dirigido a la Subsecretaría de Hacienda en el que solicitamos recurso para hacer frente a la obligación que tiene este Organismo, ante el ISSSTESON. El 11 de Noviembre de 2020, atendiendo instrucción de Secretaría de Hacienda, se envió oficio CEDIS/2020/0678 dirigido a la Secretaría de la Consejería Jurídica que contiene el diagnóstico y plan de atención a demandas interpuestas en contra de este Organismo. El 6 de Julio de 2021, se envió al entonces Titular de la Secretaría de Hacienda oficio número CEDIS/2021/0455, solicitando la suficiencia presupuestal para hacer frente. Recientemente se envió oficio número CEDIS/2022/329 de fecha 18 de Marzo de 2022 dirigido a la Consejería Jurídica, solicitando autorización para acudir ante la Secretaría de Hacienda a solicitar el recurso económico para hacer frente.

ATENCIÓN LEGAL

En cuanto a la atención legal de la contingencia laboral, tal y como se advierte del presente, se han promovido demandas de amparo, nos hemos adherido a los recursos interpuestos por el actor del expediente numero **2744/2010**, actualmente estamos atentos a las estrategias legales que se deban implementar, y en coordinación con la Secretaría de la Consejería Jurídica y de la misma Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, cabeza de sector.



LIC. MIGUEL ANGEL CONSTANTINO MONTALVO
Encargado del Área de Dirección Gral. De
Admón



LIC. GRISELDA ILIAN LOPEZ MARTINEZ
Coordinador General